

**Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2024-0097-R**

**Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**SR. JULIO CÉSAR MIDEROS PÉREZ**

SERVIDOR DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO

**DELEGADO DE LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y*

## Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2024-0097-R

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

*patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*";

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*";

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*";

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: "*(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*";

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*";

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción*

## Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2024-0097-R

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

*de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

*1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.”;*

**Que,** el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;*

**Que,** mediante Resolución No. C.D. 674 de 15 de julio de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: **“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.358.363.919 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS).”**

*Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;*

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el

## Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2024-0097-R

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)”

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

**Que,** mediante sumilla inserta en el memorando Nro. IESS-HG-SF-CIE-2024-0759-M, de fecha 24 de septiembre de 2024, la Mgs. Verónica Paulina Freire Gavilanes, Directora Administrativa del Hospital General San Francisco, “Autorizado, por favor realizar la gestión correspondiente de conformidad con la normativa vigente.” autoriza reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación “**ADQUISICIÓN DE VARIOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DE TRAUMATOLOGÍA – OSTEOSÍNTESIS PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO – GRUPO 1**”; **modificando** el cuatrimestre sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-CIE-2024-0759-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que,** el Informe Técnico Nro. 108-2024-CIE concluye: Por cambio de cuatrimestre de la actividad en el Plan Anual de Contrataciones;

**Que,** mediante sumilla inserta en el memorando Nro. IESS-HG-SF-CIE-2024-0760-M, de fecha 24 de septiembre de 2024, la Mgs. Verónica Paulina Freire Gavilanes, Directora Administrativa del Hospital General San Francisco, “Autorizado, por favor realizar la gestión correspondiente de conformidad con la normativa vigente.” autoriza reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación “**ADQUISICIÓN DE VARIOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DE TRAUMATOLOGÍA - ARTROSCOPIA PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO**”; **modificando** el cuatrimestre sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-CIE-2024-0760-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que,** el Informe Técnico Nro. 107-2024-CIE concluye: Por cambio de cuatrimestre de la actividad en el Plan Anual de Contrataciones;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

### RESUELVE:

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Hospital General San Francisco correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Jhenny Elizabeth Borja Caiza Licenciada en Enfermería del Hospital General San Francisco.

### MODIFICACIÓN. –

1.-

**Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2024-0097-R**

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
530834	Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales	ADQUISICIÓN DE VARIOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DE TRAUMATOLOGÍA - OSTEOSÍNTESIS PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO - GRUPO 1	Bien	SUBASTA INVERSA	352901091	C2	Unidad	1	\$ 185.923,51	\$ 185.923,51
										\$ 185.923,51

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
530834	Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales	ADQUISICIÓN DE VARIOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DE TRAUMATOLOGÍA - OSTEOSÍNTESIS PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO - GRUPO 1	Bien	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	UNIDAD	1	\$ 185.923,51	\$ 185.923,51
										\$ 185.923,51

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2024	2025	TOTAL
530834	Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales	ADQUISICIÓN DE VARIOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DE TRAUMATOLOGÍA - OSTEOSÍNTESIS PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO - GRUPO 1	Bien	\$ 27.888,53	\$ 158.034,98	\$ 185.923,51

**2.-**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
CÓDIGO No DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	ITEMS	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL

**Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2024-0097-R**

**Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024**

1	530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	CÁNULAS PARA ARTROSCOPIA DE HOMBRO FLEXIBLES	"ADQUISICIÓN DE VARIOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DE TRAUMATOLOGÍA PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO"	BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091C2	UNIDAD	15	40,41	606,15
2	530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	MANGA DESCARTABLE PARA TRACCIÓN DE ARTROSCOPIA DE HOMBRO		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091C2	UNIDAD	15	130,69	1960,35
3	530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	PASADORES DESECHABLES PARA ARTROSCOPIA DE HOMBRO		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091C2	UNIDAD	15	260,96	3914,40
4	530834	PRÓTESIS ENDOPRÓTESIS E IMPLANTES CORPORALES	ANCLAS BIODEGRADABLES SIN NUDO PARA REPARACIÓN DE INESTABILIDAD DEL HOMBRO		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091C2	UNIDAD	30	377,07	11312,10
5	530834	PRÓTESIS ENDOPRÓTESIS E IMPLANTES CORPORALES	ANCLAS BIODEGRADABLES PARA ROTURAS DE MANGUITO ROTADOR CON NUDO		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091C2	UNIDAD	15	400,69	6010,35
6	530834	PRÓTESIS ENDOPRÓTESIS E IMPLANTES CORPORALES	ANCLAS BIODEGRADABLES PARA ROTURAS DE MANGUITO ROTADOR SIN NUDO		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091C2	UNIDAD	10	440,84	4408,40
7	530834	PRÓTESIS ENDOPRÓTESIS E IMPLANTES CORPORALES	ANCLAS BIODEGRADABLES SIN NUDO PARA INESTABILIDAD DE HOMBRO		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091C2	UNIDAD	15	359,50	5392,50
8	530834	PRÓTESIS ENDOPRÓTESIS E IMPLANTES CORPORALES	ANCLAS PARA BIOTENODESIS		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091C2	UNIDAD	15	465,48	6982,20
9	530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	MANGUERA DE SUCCIÓN PARA ARTROSCOPIA		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091C2	UNIDAD	30	52,42	1572,60
10	530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	MANGUERAS DE IRRIGACIÓN PARA ARTROSCOPIAS		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091C2	UNIDAD	90	70,20	6318,00
11	530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	PUNTA BIPOLAR SELLADORA PARA RODILLA		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091C2	UNIDAD	120	291,66	34999,20
12	530834	PRÓTESIS ENDOPRÓTESIS E IMPLANTES CORPORALES	SISTEMA CORTICAL DE RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR - LOOP AJUSTABLE		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091C2	UNIDAD	8	618,00	4944,00
13	530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	PUNTA DE RADIOFRECUENCIA DE BAJA ENERGIA DE 90° GRADOS		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091C2	UNIDAD	30	197,99	5939,70
14	530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	PUNTAS DE SHAVER BURR		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091C2	UNIDAD	90	113,31	10197,90
15	530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	PUNTAS DE SHAVER EXCALIBUR PARA PEQUEÑAS ARTICULACIONES		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091C2	UNIDAD	26	94,99	2469,74
16	530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	PUNTAS DE SHAVER EXCALIBUR PARA GRANDES ARTICULACIONES		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091C2	UNIDAD	105	99,12	10407,60
17	530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	SUTURA DE ALTA RESISTENCIA CON AGUJA		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091C2	UNIDAD	15	34,00	510,00
18	530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	SUTURA DE ALTA RESISTENCIA SIN AGUJA		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091C2	UNIDAD	150	22,66	3399,00
19	530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	SUTURA MENISCAL INDIVIDUAL		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091C2	UNIDAD	30	224,00	6720,00
20	530834	PRÓTESIS ENDOPRÓTESIS E IMPLANTES CORPORALES	BROCAS RETROGRADAS PARA ARTROSCOPIA DE RODILLA		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091C2	UNIDAD	15	291,60	4374,00
21	530834	PRÓTESIS ENDOPRÓTESIS E IMPLANTES CORPORALES	SISTEMA DE FIJACIÓN PARA REPARACIÓN DE LIGAMENTOS CRUZADOS TIPO RETRO BOTÓN		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091C2	UNIDAD	15	618,00	9270,00
										<b>\$ 141.708,19</b>	

**Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2024-0097-R**

**Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	"ADQUISICIÓN DE VARIOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DE TRAUMATOLOGÍA ARTROSCOPIA PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO"	BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	UNIDAD	15	40,41	606,15
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	UNIDAD	15	130,69	1960,35
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	KIT	15	260,96	3914,40
530834	PRÓTESIS ENDOPRÓTESIS E IMPLANTES CORPORALES		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	KIT	30	377,07	11312,10
530834	PRÓTESIS ENDOPRÓTESIS E IMPLANTES CORPORALES		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	KIT	15	400,69	6010,35
530834	PRÓTESIS ENDOPRÓTESIS E IMPLANTES CORPORALES		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	KIT	10	440,84	4408,40
530834	PRÓTESIS ENDOPRÓTESIS E IMPLANTES CORPORALES		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	UNIDAD	15	359,5	5392,50
530834	PRÓTESIS ENDOPRÓTESIS E IMPLANTES CORPORALES		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	KIT	15	465,48	6982,20
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	UNIDAD	30	52,42	1572,60
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	UNIDAD	90	70,2	6318,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	UNIDAD	120	291,66	34999,20
530834	PRÓTESIS ENDOPRÓTESIS E IMPLANTES CORPORALES		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	KIT	8	618	4944,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	UNIDAD	30	197,99	5939,70
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	UNIDAD	90	113,31	10197,90
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	UNIDAD	26	94,99	2469,74
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	UNIDAD	105	99,12	10407,60
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	SOBRE	15	34	510,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	SOBRE	150	22,66	3399,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	SOBRE	30	224	6720,00
530834	PRÓTESIS ENDOPRÓTESIS E IMPLANTES CORPORALES		BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	UNIDAD	15	291,6	4374,00
530834	PRÓTESIS ENDOPRÓTESIS E IMPLANTES CORPORALES	BIEN	SUBASTA INVERSA	352901091	C3	UNIDAD	15	618	9270,00	
<b>TOTAL, PAC</b>										<b>\$ 141.708,19</b>

**Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2024-0097-R**
**Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024**

No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	2024	2025	TOTAL
1	530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	*ADQUISICIÓN DE VARIOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DE TRAUMATOLOGÍA	BIEN	\$ 13.352,20	\$ 75.662,44	\$ 89.014,64
2	530834	PRÓTESIS ENDOPRÓTESIS E IMPLANTES CORPORALES	PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO"	BIEN	\$ 7.904,03	\$ 44.789,52	\$ 52.693,55
					<b>\$ 21.256,23</b>	<b>\$ 120.451,96</b>	<b>\$ 141.708,19</b>

**Art. 2.-** Disponer al Departamento de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al Departamento de Adquisiciones, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [jhenny.borja@iess.gob.ec](mailto:jhenny.borja@iess.gob.ec) de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** Disponer a la Jefatura Financiera realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para contar con los recursos suficientes para las actividades previamente detalladas en la presente resolución.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dada en la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de septiembre de 2024, Por delegación de/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

**Documento firmado electrónicamente**

Sr. Julio César Mideros Pérez  
**OFICINISTA**

Anexos:

- 1\_osteosintesis\_c3.rar
- 2\_artroscopia\_c3.rar

Copia:

Señorita Magíster  
 Verónica Paulina Freire Gavilanes  
**Directora Administrativa**